

	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE AUDITORIA/EVALUACIÓN	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 1 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2024/10/29	Versión: 02

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO Y ALCANCE.....	1
2	REFERENCIAS	3
3	TERMINOLOGÍA	4
4	REQUISITOS	4
5	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS.....	6
6	ANEXOS	6

1 OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO

Este documento es elaborado tomando como referencia los lineamientos de IAF MD 4:2023, que deben ser aplicados por los Organismos de Evaluación de la Conformidad y por el ODAC.

- 0.1 Las tecnologías de información y comunicación (TIC) son cada vez más sofisticadas y es importante poder usarlas con el fin de mejorar la eficiencia y la eficacia de la auditoria/evaluación y para soportar y mantener la integridad del proceso de auditoría/evaluación.
- 0.2 TIC es el uso de la tecnología para recopilar, almacenar, recuperar, procesar, analizar y transmitir información. Incluye software y hardware como teléfonos inteligentes, dispositivos portátiles, ordenadores portátiles o de sobremesa, drones, cámaras de video, tecnología portátil, inteligencia artificial y otros. El uso de las TIC puede ser apropiado para la auditoría/evaluación tanto a nivel local como a distancia.
- 0.3 Ejemplos de uso de las TIC podrían incluir, pero no se limitan a, por ejemplo:

Elaborado o modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Pedro Ferrer Encargado Departamento de Acreditación de Organismos de Certificación	Génesis Vásquez Directora Técnica Interino Alexandra Camilo Enc. Calidad en la Gestión	Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo
2024/10/08	2024/10/16	2024/10/22

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada

	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE AUDITORIA/EVALUACIÓN	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 2 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2024/10/29	Versión: 02

- Reuniones por medio de instalaciones de teleconferencia, incluyendo audio, video e intercambio de datos.
- Auditoría/evaluación de documentos y registros por acceso remoto, ya sea en tiempo real (sincrónicamente) o cuando corresponda (asincrónicamente).
- Grabación de información y evidencias por medio de video fijo o grabaciones de video o audio.
- Proporcionando acceso visual/auditivo a ubicaciones remotas o potencialmente peligrosas.

0.4 Los objetivos para una aplicación eficaz de las TIC para auditoría/evaluación son:

- a) Proporcionar una metodología suficientemente flexible y no limitada en su naturaleza con el fin de optimizar el proceso de auditoría/evaluación convencional.
- b) Asegurar que se han implantado los controles adecuados para evitar abusos que podrían comprometer la integridad del proceso de auditoría/evaluación.
- c) Apoyar los principios de seguridad y sostenibilidad.

También se deben adoptar medidas para garantizar que la seguridad y la confidencialidad se mantengan durante todas las actividades de auditoría/evaluación.

0.5 Otros esquemas, documentos normativos y normas de evaluación de la conformidad pueden imponer limitaciones al uso de las TIC para la auditoría/evaluación y prevalecerán sobre este documento.

ALCANCE

Este documento mandatorio permite la aplicación consistente del uso de las tecnologías de la información y comunicación en auditoría/evaluación como parte de la metodología de la misma. El alcance de este documento es para la auditoría/evaluación de sistemas de gestión, personas y productos y es de aplicación tanto para las entidades de evaluación de la conformidad como para los organismos de acreditación. El uso de las TIC no es obligatorio y puede utilizarse para otros tipos de actividades de evaluación de la conformidad pero si se utiliza como parte de la metodología de auditoría/evaluación, es obligatorio el cumplimiento con lo establecido en este documento.

	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE AUDITORIA/EVALUACIÓN	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 3 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2024/10/29	Versión: 02

2 REFERENCIAS

A los fines del presente documento, se aplican las referencias normativas que figuran a continuación, según la actividad de evaluación de la conformidad. Para las referencias con fecha, sólo aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha, aplica la última edición del documento referenciado (incluidas las modificaciones). Limitado a:

- IAF MD 5 – Determinación del Tiempo de Auditoría de Sistemas de gestión de la calidad y Ambiental.
- ISO/IEC 17011 – Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que acreditan a las entidades de certificación de sistemas de gestión.
- ISO/IEC 17021-1 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión.
- ISO/IEC 17065 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- ISO/IEC 17024 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que realizan la certificación de personas.

Este documento puede ser también considerado para su uso con otras normas de evaluación conformidad, tales como:

- ISO/IEC 14065 – Gases de efecto invernadero. Requisitos para los organismos que realizan la validación y verificación de gases de efecto invernadero, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento.
- ISO/IEC 17020 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
- ISO/IEC 17025 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

Adicionalmente pueden obtenerse directrices sobre la auditoría/evaluación empleando TIC en :

- ISO/IEC 17020 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
- ISO/IEC 17025 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- ISO/IAF Auditing Practices Group – "Electronic Documented information systems"
www.iso.org/tc176/ISO9001AuditingPracticesGroup
- IAF ID 12 – Principios de Auditoría en Remoto.
- ISO 19011 – Directrices para la auditoría de sistemas de gestión.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada

	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE AUDITORIA/EVALUACIÓN	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 4 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2024/10/29	Versión: 02

3 TERMINOLOGÍA

3.1 Sitio Virtual

Ubicación virtual en que una organización cliente realiza un trabajo o presta un servicio a través de un entorno (on-line) permitiendo a las personas, independientemente de su ubicación física, ejecutar procesos.

Nota 1: no se puede considerar un sitio virtual donde los procesos deben ejecutarse en un entorno físico, p.e. un almacenamiento, fabricación, laboratorios de pruebas físicas, instalación o reparación de productos físicos.

Nota 2. Un sitio virtual (por ejemplo, intranet de una empresa) se considera como un sitio único para el cálculo del tiempo de auditoría/evaluación.

4 REQUISITOS

4.1 Seguridad y Confidencialidad

- 4.1.1 La seguridad y la confidencialidad de la información electrónica o transmitida electrónicamente es particularmente importante cuando se utilizan las TIC para fines de auditoría/evaluación.
- 4.1.2 El uso de las TIC con fines de auditoría/evaluación debe ser acordado mutuamente antes del uso de las TIC, entre el organismo auditado/evaluado y el organismo que realiza la auditoría/evaluación de conformidad, de acuerdo con las medidas sobre seguridad de la información, protección de datos y regulaciones antes de que las TIC se utilicen para fines de auditoría/evaluación.
- 4.1.3 En caso de incumplimiento de esas medidas o incumplimiento de las medidas de seguridad de la información y protección de datos, el organismo que realiza las actividades de auditoría/evaluación debería utilizar otros métodos para llevar a cabo la misma.
- 4.1.4 Cuando no se llegue a un acuerdo sobre el uso de las TIC para auditoría/evaluación, se utilizarán otros métodos para cumplir los objetivos de la misma.

	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE AUDITORIA/EVALUACIÓN	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 5 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2024/10/29	Versión: 02

4.2 Requisitos del proceso

- 4.2.1 El organismo que realice la auditoría/evaluación debe identificar y documentar los riesgos y oportunidades que pueden afectar a la eficacia de la misma para cada uso de una TIC en las mismas condiciones, incluida la selección de las tecnologías y la forma en que se gestionan.
- 4.2.2 Cuando se proponen TIC para las actividades de auditoría/evaluación, la revisión de la solicitud debe incluir una verificación de que el cliente y el organismo de auditoría/evaluador tienen la infraestructura para respaldar el uso de la TIC propuesta.
- 4.2.3 Considerando los riesgos y oportunidades identificados en 4.2.1, el plan de auditoría/evaluación debe identificar cómo se utilizará la TIC y el grado en que se utilizará con fines de auditoría/evaluación para optimizar la eficacia y eficiencia de la auditoría/evaluación, manteniendo la integridad del proceso de auditoría/evaluación.
- 4.2.4 Al utilizar las TIC, los auditores / evaluadores y otras personas involucradas (por ejemplo, pilotos de drones, expertos técnicos) deben tener la competencia y la capacidad de comprender y utilizar las tecnologías de información y comunicación empleadas para lograr los resultados deseados de auditoría (s) / evaluación (s) El auditor / evaluador también debe ser consciente de los riesgos y oportunidades de las tecnologías de información y comunicación utilizadas y los impactos que pueden tener en la validez y objetividad de la información recopilada.
- 4.2.5 Si las TIC se utilizan con fines de auditoría / evaluación, estas contribuyen al tiempo total de auditoría / evaluación, ya que puede ser necesaria una planificación adicional que podría afectar la duración de la auditoría / evaluación.
- Nota.* Al determinar el tiempo y la duración de la auditoría / evaluación, consulte las referencias normativas para conocer los requisitos adicionales que pueden afectar la aplicación de las TIC. El impacto sobre la duración de la auditoría / evaluación utilizando las TIC no está limitado por este MD.
- 4.2.6 Los informes de auditoría / evaluación y los registros relacionados deben indicar en qué medida se han utilizado las TIC para llevar a cabo la auditoría / evaluación y la efectividad de las TIC en el logro de los objetivos de auditoría / evaluación.
- 4.2.7 Si los sitios virtuales se incluyen dentro del alcance, la documentación de certificación / acreditación debe indicar que los sitios virtuales están incluidos y se deben identificar las actividades realizadas en los sitios virtuales.

	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE AUDITORIA/EVALUACIÓN	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 6 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2024/10/29	Versión: 02

5 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Cambios Realizados:

1. Se actualizó en el objetivo el año del MD 4 2023
2. En el capítulo de Terminología se cambia y actualiza el termino Emplazamiento por Sitio
3. En el capítulo correspondiente a requisitos se actualizan el 4.1 Seguridad y Confidencialidad 4.2 Requisitos del proceso

6 ANEXOS

N/A